

IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES BAJO EL ÁMBITO DE MIFID II: CÓDIGO LEI Y NATIONAL ID

El pasado 3 de enero entró en vigor, en toda Europa, la directiva sobre mercados de instrumentos financieros, más conocida como MiFID II. Entre otros muchos cambios regulatorios, esta nueva norma comunitaria obligará a que todos los participantes que quieran operar en los mercados financieros cuenten con un código de identificación específico.



En caso de **Personas Jurídicas** (empresas, asociaciones, fundaciones...) el único código de identificación válido es el denominado **Código LEI**.



En caso de **Personas Físicas** (consumidores y particulares), el **código de identificación dependerá de la nacionalidad** (DNI, Código de identificación fiscal, Pasaporte, etc.), y por eso se denomina **National ID**.

Más adelante en esta Nota te aclaramos cuáles son exactamente estos códigos y, en su caso, cómo conseguirlos.

IMPORTANTE: Si no has comunicado ya a Openbank tu código de identificación conforme a lo indicado en esta Nota, en el momento en el que vayas a realizar alguna transacción en los mercados financieros a través de nuestra entidad, se emitirá un aviso para requerirte esta información. **Si no proporcionas tu código de identificación válido Openbank no podrá ejecutar las operaciones instruidas**.

Una vez que dispongas de este código podrás remitírnoslo por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante correo electrónico:
 - En caso de personas jurídicas que remitan su LEI, podrán enviarlo a la dirección: ayuda@openbank.es
 - En caso de personas físicas que remitan su National ID podrán enviarlo a la dirección: inversiones@openbank.es
- Presencialmente en nuestra oficina principal: Paseo de la Castellana, 134 -Madrid 28046

Si necesitas ayuda puedes ponerte en contacto con nosotros por teléfono de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas en el número de teléfono: 91 177 33 16.



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS: PARTICULARES

¿Qué códigos de identificación son válidos en función de la Nacionalidad?

Para facilitar la vigilancia del mercado, la identificación de los clientes debe ser coherente, única y fiable.

Por ello, las personas físicas que operen en los mercados financieros deben identificarse mediante los códigos que aparecen en determinados documentos de identificación que han sido asignados por dicho país a estos efectos, **no siendo válido ningún otro número de identificación**.

A continuación, se incluye el listado de países y el código de identificación que ha asignado cada uno de ellos para sus nacionales (tenga en cuenta que en los casos en los que se indican dos opciones para el código de identificación, la segunda de ellas será únicamente válida en caso de que no haya sido posible conseguir la primera opción):

Austria	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Bélgica	Número de identificación nacional belga (<i>Numéro de registre national</i> — <i>Rijksregisternummer</i>)
Bulgaria	Número de identificación personal búlgaro
Chipre	Número de Pasaporte Nacional
República Checa	Número de identificación nacional (Rodné číslo) o Número de Pasaporte
Alemania	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Dinamarca	Código de identidad personal código de 10 caracteres alfanuméricos: DDMMAAXXXX
Estonia	Código de identificación personal estonio (Isikukood)
España	Código de identificación fiscal
Finlandia	Código de identidad personal
Francia	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Reino Unido	Número nacional de la seguridad social británica
Grecia	Código de 10 dígitos del sistema de anotaciones en cuenta



Croacia	Número de identificación personal (OIB — Osobni identifikacijski broj)
Hungría	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Irlanda	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Islandia	Código de identidad personal (Kennitala)
Italia	Código de identificación fiscal (Codice fiscale)
Liechtenstein	Número de pasaporte nacional o Número de documento nacional de identidad
Lituania	Código de identidad personal (Asmens kodas) o Número de pasaporte nacional
Luxemburgo	No es necesario ningún documento específico, pues bastará con la concatenación de los siguientes elementos en el orden siguiente: a) la fecha de nacimiento de la persona en el formato AAAAMMDD; b) los cinco primeros caracteres del nombre de pila; c) los cinco primeros caracteres del apellido
Letonia	Código de identidad personal (Personas kods)
Malta	Número de identificación nacional o Número de pasaporte nacional
Países Bajos	Número de pasaporte nacional o Número de documento nacional de identidad
Noruega	Número de identidad personal de 11 dígitos (Foedselsnummer)
Polonia	Número de identificación nacional (PESEL) o Número de identificación fiscal (Numer identyfikacji podatkowej)
Portugal	Número de identificación fiscal (Número de Identificação Fiscal) o Número de pasaporte nacional
Rumanía	Número de identificación nacional (Cod Numeric Personal) o Número de pasaporte nacional
Suecia	Número de identidad personal
Eslovenia	Número de identificación personal (EMŠO: Enotna Matična Številka Občana)
Eslovaquia	Número de identidad personal (Rodné číslo) o Número de pasaporte nacional

Para el **resto de países**, será suficiente con aportar el **NÚMERO DE PASAPORTE NACIONAL.**



- ¿Qué código necesito si tengo varias nacionalidades?

Cuando una persona física sea nacional de más de un país del Espacio Económico Europeo (EEE), se utilizará el código del país de la primera nacionalidad según el orden alfabético de los códigos alfa-2 de la norma ISO 3166-1 y el identificador de dicha nacionalidad.

En caso de que una persona física tenga la nacionalidad de un Estado no perteneciente al EEE, se utilizará el identificador de mayor prioridad del campo correspondiente a "otros países".

En caso de que una persona tenga la nacionalidad de un Estado perteneciente al EEE y la de otro Estado no perteneciente al EEE, se utilizará el código del país del EEE cuya nacionalidad posea y el identificador de mayor prioridad de dicha nacionalidad.



IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS: EMPRESAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES...

- ¿Qué es el Código LEI?

El código LEI (Legal Entity Identifier) es un código alfanumérico de 20 caracteres (estándar ISO 17442) que **identifica unívocamente a las entidades legales a nivel mundial**.

El LEI es único, consistente y portable para cada entidad.

Si el cliente no proporciona su LEI al intermediario financiero (Openbank), éste no podrá ejecutar las operaciones instruidas por aquellos clientes que sean susceptibles de obtener un LEI y no se lo hayan facilitado.

- ¿Cómo se obtiene?

La emisión y gestión del LEI en España ha sido confiada a los **Registradores Mercantiles**, siendo el Colegio de Registradores de España la Institución encargada de coordinar el funcionamiento del sistema en nuestro país y de velar por el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y de calidad definidos por el Regulatory Oversight Committee (ROC) y la Global Entity Identifier Foundation (GLEIF). Por tanto, también es posible solicitar el LEI en otras instituciones extranjeras acreditadas por el GLEIF.

Para todo lo relacionado con el código LEI, el Ministerio de Justicia pone a disposición de los usuarios la web pública <u>www.justicia.lei.registradores.org</u>.

La obtención del LEI requiere que el solicitante cumplimente una **solicitud aportando unos datos básicos de la entidad** (datos registrales y legales de la empresa, Domicilios de la entidad, Datos de la persona de contacto y representante legal).

Una vez completados y grabados los datos, se imprimirá el documento de solicitud, se **firmará** por el representante legal, se procederá a la legitimación Notarial de la firma y se **presentará en el Registro Mercantil** de tramitación junto con el **justificante de pago** de los correspondientes honorarios por la emisión del LEI.

Una vez recibida la solicitud y el justificante de pago de las tasas, el Registrador debe verificar la validez de los datos de referencia basado en la información disponible en diferentes fuentes públicas. También se asegura que no exista ya un código LEI activo y que no haya otras solicitudes en curso para la misma entidad.

El proceso de calificación tiene un **plazo máximo de 15 días hábiles**, aunque lo **habitual** es que este plazo no exceda de **4 días hábiles**.

Una vez que el código LEI es asignado a la entidad, se enviará el certificado LEI a la dirección de correo electrónico de la persona de contacto indicada en la solicitud. Desde ese momento el LEI está activo.

¿Cuál es el plazo de validez del Código LEI? ¿Cómo se renueva?

El código LEI es **válido durante un año** a partir de la fecha de emisión o de la fecha de la última renovación.



El Código LEI no se renueva automáticamente y por tanto será **obligación de la entidad solicitar la renovación** del código LEI antes de su fecha de próxima renovación y mantener actualizados los datos asociados. El estado del LEI cambiará a CADUCADO si la entidad no procede a su renovación antes de la fecha establecida como de próxima renovación.

La persona autorizada por la entidad accederá a la web pública www.justicia.lei.registradores.org y completará la solicitud de renovación del LEI o cambio de datos asociados. Esta solicitud firmada por el representante legal y con la correspondiente legitimación Notarial de la firma, se presentará en el Registro Mercantil de tramitación junto con el justificante de pago de los correspondientes honorarios por la renovación del LEI.

Una vez calificada favorablemente la solicitud por el Registrador, el certificado LEI actualizado se enviará a la dirección de correo electrónico de la persona de contacto indicada en la solicitud. Desde ese momento el código LEI se **prorroga un año más**.

- ¿Cuál es el coste de emisión y renovación del LEI? ¿Cómo se paga?

La Orden JUS/35/2014, de 20 de enero establece los honorarios que percibirá el Registrador por la emisión y la renovación del código LEI. Siendo el coste de emisión inicial del código LEI de 104,16 euros (IVA incluido) y el coste de renovación anual del código LEI de 67,86 euros (IVA incluido).

Se aceptan los siguientes métodos de pago:

- Mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. En ambos casos el justificante bancario se presentará junto a la solicitud en el Registro Mercantil de tramitación.
- **Presencialmente** en la oficina del Registro Mercantil en efectivo, talón bancario, tarjeta de crédito

Esta información no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico, sino que tiene como único objetivo recopilar información de las diferentes fuentes de información pública disponible sobre la identificación de personas físicas y personas jurídicas en el contexto de la normativa MiFID II, para facilitar a nuestros clientes el entendimiento de estas nuevas obligaciones de identificación. Si la mencionada información pública cambia o se publica nueva regulación, Openbank no está obligado a actualizar esta información.

La presente Nota se ha elaborado en junio 2021. Para la elaboración de la misma se han tenido en cuenta y tomado como referencia las siguientes fuentes de información pública disponible:

Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012

Reglamento Delegado (UE) 2017/590 de la Comisión de 28 de julio de 2016 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las normas técnicas de regulación relativas a la comunicación de operaciones a las autoridades competentes

⁻ www.justicia.lei.registradores.org | https://www.justicia.lei.registradores.org/pgPreguntasFrecuentes

⁻ http://cnmv.es/docportal/MiFIDII_MiFIR/CodigoLei.pdf